



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

Resolución de la alcaldía

San Martín de Valdeiglesias,

María Luz Lastras Parras, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, dicto esta resolución que se fundamenta en los siguientes antecedentes y consideraciones legales.

Asunto: Adjudicación del contrato de acondicionamiento y urbanización de la Calle Salamanca entre el camino de la Aliseda y la Calle Lorenzo Santillan en San Martín de Valdeiglesias (Exp. 4478/2018)

A) Antecedentes

1. En fecha de 28 de marzo de 2019 se adoptó Acuerdo en cuya parte resolutiva se disponía:

“[...]**PRIMERO**.- Declarar válido el acto de licitación

SEGUNDO. Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, siendo procedente, la adjudicación, en caso de cumplir el presente requerimiento por dicha persona, a favor de ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L con CIF B45619103., con una puntuación de **24,02 según el siguiente orden:**

**Orden: 1 CIF: B45619103 ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, SL
(Propuesto para la adjudicación)**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 24.02

Total puntuación: 24.02

Orden: 2 CIF: B85047835 OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRAULICOS, S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 22.92

Total puntuación: 22.92



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaleiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaleiglesias.es

Orden: 3 CIF: B45399466 EXTRANFER 97 SL

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 21.22

Total puntuación: 21.22

**Orden: 4 CIF: b81655607 IGM INGENIERIA Y GESTIÓN
MEDIOAMBIENTAL, S.L.**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 21.06

Total puntuación: 21.06

**Orden: 5 CIF: A83122176 YPS SOCIEDAD URBANIZADORA,
S.A.**

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 18.02

Total puntuación: 18.02

Orden: 6 CIF: B82259607 CANTERAS CUADRADO S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 16.38

Total puntuación: 16.38

**Orden: 7 CIF: A05010285 PADECASA OBRAS Y SERVICIOS,
S.A.**

Total criterios CJV:



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaleiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaleiglesias.es

Total criterios CAF: 14.44

Total puntuación: 14.44

Orden: 8 CIF: A05019948 FUENCO, S.A.U.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 13.66

Total puntuación: 13.66

Orden: 9 CIF: B87057253 PICUADRADO, S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 13.16

Total puntuación: 13.16

TERCERO. Notificar a los licitadores y requerir a ENTORNO OBRAS, S.L., para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación conforme a los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, relacionada en la cláusula veintidós del pliego de condiciones que rigen la presente contratación[...]"

2. Por Registro de Salida nº500 de fecha 02/04/2019, se remite la notificación del referido Acuerdo a Entorno Obras y Servicios, S.L.

3. La documentación correspondiente se presenta en fecha de 10/04/2019, con Registro de entrada nº2709. Esto es, dentro del plazo de diez días correspondientes

4. Verificada la documentación, en fecha de 30/04/2019, se realiza un nuevo requerimiento para subsanar la documentación, se le solicita:

-Documentación justificativa de medios personales y materiales que se hubiesen comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2. de la LCSP



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

- Copia del seguro de responsabilidad civil
- Certificado que acredite estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social
- Alta y recibo del Impuesto de Actividades Económicas

Dicho requerimiento se recepciona por la entidad ENTORNO OBRAS, S.L., en fecha de 06 de Mayo de 2019

5. En fecha de 07/05/2019, con Registro de entrada nº3363, se presenta la documentación requerida.
6. Fueron rechazadas las ofertas presentadas por TECNOLOGIA DE FIRMES, S.A. y SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L. al tratarse de ofertas anormalmente bajas que no han justificado la baja

B).- Fundamentos de Derecho:

1. La posibilidad de subsanación de la documentación requerida se argumenta de forma clara en la Resolución nº 747/2018 Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, al señalar:

“ Esa posibilidad debe admitirse por las siguientes dos razones: la primera es de estricta lógica, ya que si frecuentemente los órganos de contratación exigen aportar en el sobre de la documentación administrativa una declaración responsable de que cumplen los requisitos previos o el DEUC, y que el propuesto como adjudicatario acredite antes de la adjudicación que cumple esos requisitos (artículo 146 del TRLCSP) es razonable pensar que su calificación se hará en ese momento, y si sus defectos y omisiones son subsanables si esa documentación se presenta antes, también habrá de serlo si se aprecian cuando se le requiere la documentación relativa a esos requisitos previos para adjudicarle el contrato, con la única particularidad de que ese plazo será el especial de la legislación de contratación pública, de tres días hábiles. Y la segunda razón consiste en que el artículo no dice nada al respecto, pues ni autoriza expresamente ni prohíbe la subsanación. Por tanto, a partir de la interpretación del artículo 151.2 del TRLCSP que hemos expuesto en el apartado 1 anterior, entendemos que es aplicable la Disposición Final Tercera.1, del TRLCSP, que somete supletoriamente los procedimientos regulados en dicha Ley a lo previsto en la Ley 39/2015. En nuestro caso, sería aplicable supletoriamente el artículo 73 de dicha Ley que determina: “Artículo 73. Cumplimiento de trámites. 1. Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente



se fije plazo distinto. 2. En cualquier momento del procedimiento, cuando la Administración considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo. 3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo". Como puede apreciarse, es coincidente el plazo inicial de 10 días para cumplimentar el trámite en el TRLCSP y en la LPAC. Lo que ocurre es que el apartado 2 del artículo 73 de la LPAC sí establece un trámite general de subsanación, trámite que, a falta de prohibición expresa en el TRLCSP, es aplicable en el caso de cumplimentación defectuosa o con omisiones, del requerimiento hecho al interesado. La única especialidad admisible, a falta de prohibición, es la del número de días para subsanar los defectos que, en el ámbito de la contratación pública, por el principio de celeridad en la tramitación y por analogía, sería el de tres días hábiles del artículo 81 del RGLCSP."

La entidad ENTORNO OBRAS, S.L., ha cumplimentado con el requerimiento en el plazo de un día desde la recepción del requerimiento formulado.

En este sentido, se permite la subsanación de aquella documentación cuya circunstancia sí se cumplía, pero no se acreditó debidamente.

Se observa que dichas circunstancias existían en el momento en el que fue requerido inicialmente pero no se había justificado. Por ENTORNO OBRAS, S.L., en cuanto a los certificados del cumplimiento con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se había autorizado para que sea el propio Ayuntamiento el que los obtenga

2. Se estima que la clasificación y adjudicación de contratos sobre procedimientos en trámite (sobre un expediente que ya ha sido aprobado previamente), es posible en un gobierno en funciones. Además, se trata de una obra cuyo valor estimado es pequeño y puede suponer que los licitadores retiren sus ofertas al superar el plazo del art.158 de la LCSP para la adjudicación, lo cuál puede suponer perjuicios a la Administración, al no adjudicar a la mejor oferta.

3. Considerando que se han cumplido todos los trámites contenidos en la Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, y que conforme dispone la disposición adicional segunda de la referida Ley, señala que "Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el



importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."

Dicha competencia había sido delegada en la Junta de Gobierno Local para los contratos de obras por importe superior a 50.000 por Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2015. Sin embargo, por Resolución de 5 de Junio de 2019, nº1450/2019, se acordó "[...]Revocar la delegación conferida a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía 18 de junio de 2015 en materia de contratación[...]", siendo efectiva desde el momento de la firma de dicha resolución por la Alcaldesa.

Por lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato de las obras de acondicionamiento y urbanización de la calle Salamanca entre el camino de la Aliseda y la Calle Lorenzo Santillán en San Martín de Valdeiglesias a la empresa Entorno Obras y Servicios, S.L. con CIF B45619103 por importe 67.249,28€ más un IVA de 14.122,35 €. Por dicho importe se ha de disponer el gasto correspondiente

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación a la empresa adjudicataria y a todos los licitadores que han presentado oferta para la presente licitación. Asimismo, deberá de publicarse la adjudicación del contrato en el perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado de acuerdo al artículo 151 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

TERCERO.- Requerir a la mercantil para que proceda a la formalización de dicho contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la presente adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

CUARTO. Comunicar, en su caso, los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346º de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público

QUINTO. Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo que se designe conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público

SEXTO. Notificar la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, haciendo saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede ser recurrida, potestativamente, en reposición o impugnada, directamente, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, en su caso, se interpondrá ante el órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, y se entenderá desestimado si, transcurrido otro mes desde su interposición, no hubiera recibido notificación de la resolución del mismo.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante lo anterior, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, María Luz Lastras Parras en fecha de su firma electrónica, en San Martín de Valdeiglesias.

Transcrita al libro de resoluciones con el alcance de lo dispuesto en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de abril, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. La Secretaria, Marina Pérez López.

(Documento firmado electrónicamente).